

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Residencia Jesus Nazareno de Montoro, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/13092 de fecha 4 de marzo de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Mejora y Arreglos de canales maestras de los tejados de la Residencia”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/63767

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Residencia Jesus Nazareno de Montoro una subvención para el proyecto “Mejora y Arreglos de canales maestras de los tejados de la Residencia” por un importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

La Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno, se encuentra situada en la localidad de Montoro (Córdoba). El inmueble donde se ubica la Residencia Jesús Nazareno es propiedad de la referida Fundación, entidad sin ánimo de lucro. Las personas objeto de atención son los residentes que ocupan las 79 plazas de la Residencia Jesús Nazareno, que están diferenciadas de la siguiente forma:

- 58 Plazas concertadas de dependencia.
- 9 Plazas concertadas de trastornos de conducta.
- 4 Plazas concertadas a través de la Unidad de Respiro.
- 8 Plazas privadas

La Residencia cuenta con una plantilla formada por 52 personas trabajadoras, entre las que cuenta con Directora, Enfermeros/as, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales, Psicóloga, Trabajadora Social, Gobernanta, Cocineras, Limpiadoras, Mantenimiento, Recepcionistas y Personal de Administración.

Durante los años 2014 y 2015 se llevó a cabo una obra de adaptación de la Residencia, permitiendo la completa adecuación de las instalaciones del centro, obteniendo de esta forma la



Acreditación Definitiva de la Residencia por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Una vez finalizadas las obras de adaptación del centro, todos los años se revisa el edificio y se realizan las reparaciones oportunas para poder mantener el centro en condiciones óptimas.

Durante el año 2020 se realizó una reposición de tejas y limpieza de las mismas en zonas afectadas por las lluvias y el viento, que estaban a punto de generar goteras en el edificio, por otro lado, también se repusieron las tejas de los vuelos que se encontraban rotas por el paso del tiempo.

Asimismo, durante el año 2021 se realizó un repaso de cubiertas, tejas movidas y rotas y limpieza de las mismas, además se realizaron arreglos en las canales maestras y se limpiaron los canalones del centro.

Durante el año 2022, se llevó a cabo el arreglo de unas goteras que estaban situadas en el almacén. Así pues, es necesario continuar con la conservación y mantenimiento de las instalaciones que forman parte del edificio.

El interés general de esta subvención radica en mejorar la calidad de vida de las personas mayores que integran la Residencia y favorecer las condiciones de trabajo de las personas profesionales, así como adaptar las instalaciones de la Residencia a las necesidades de usuarios y personal del centro y evitar el deterioro del mismo.

Debido al paso del tiempo, las lluvias, los vientos y la proliferación de las palomas en el casco urbano de Montoro, los tejados del edificio se han ido poco a poco deteriorando, por lo que es necesario proceder a su arreglo y mantenimiento inmediato. El arreglo que hay que realizar consiste en la sustitución de las seis canales maestras del tejado que están ubicadas encima de la zona de la residencia llamada Vista Hermosa y a las que se accede a través del patio principal. El proceso necesario para llevar a cabo la sustitución de las 6 canales, se llevaría a cabo levantando un metro de teja árabe a cada lado de cada una de las seis canales maestras, para colocar la canal maestra galvanizada con un desarrollo de un metro. Asimismo se realizará la limpieza general de toda la cubierta.

A fecha de hoy este proyecto ya está ejecutado y ha durado 12 semanas, comenzando el 10 de junio y terminando el 31 de agosto de 2024.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Sustitución de 6 canales maestras mediante, levantado de teja árabe de 1 metro a cada lado de la canal, colocación de canal maestra galvanizada con un desarrollo de 1 metro, limpieza genera de toda la cubierta.	53.825,31 €
21% IVA	11.303,31 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	65.128,62 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
Residencia Jesus Nazareno de Montoro	35.128,62 €
TOTAL INGRESOS	65.128,62 €



Segundo.- El Residencia Jesus Nazareno de Montoro, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria:

420.9121.78202 "Subvenciones Excepcionales Fam. E Inst.sin Fines de Lucro".....30.000,00 €

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "**pospagable**", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de la actividad realizada y de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de tres meses para la justificación del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

Cuarto.- En el plazo máximo tres meses a contar desde la notificación de la presente resolución (tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y



siguientes de su Reglamento.

Quinto.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que el proyecto financiable ha sido inferior a lo aprobado o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

467C 1F2C 104F 2699 5205



467C1F2C104F26995205

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 18-12-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-

Num. Resolución:

2024/00012131

Insertado el:

18-12-2024